

ciales de Beirut y a los organismos especializados interesados que presten asistencia, cuando se les solicite, para el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios nacionales y regionales de formación, investigación, información y asesoramiento en materia de población teniendo presente el carácter diverso de los problemas demográficos de cada país y región y las necesidades a que den lugar.

*1497a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1966.*

## **2212 (XXI). Sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial**

*La Asamblea General*

*Decide* establecer la sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en Viena.

*1497a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1966.*

## **2218 (XXI). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

**A**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el solemne compromiso, expresado en la Carta de las Naciones Unidas, de promover el progreso económico y social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Recordando* las grandes esperanzas que en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General suscitó la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, primer esfuerzo universal destinado a poner en práctica ese solemne compromiso,

*Haciendo suya* la resolución 1152 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1966, en la que el Consejo, observando que el progreso realizado durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha sido desalentadoramente lento, recomienda que se estudien los preparativos necesarios a fin de promover y facilitar la planificación de medidas internacionales concertadas para el período que seguirá al Decenio, habida cuenta de la experiencia adquirida,

*Considerando* que los nuevos esfuerzos para el desarrollo sólo producirán resultados satisfactorios si la acción necesaria, tanto en el plano nacional como internacional, se prepara sin tardanza, sistemáticamente y con miras a un plazo más largo y a mayores esfuerzos de los Estados Miembros en materia de desarrollo económico y social, en particular de asistencia al desarrollo,

*Observando* que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han hecho ya alentadores progresos para establecer diversos principios, instrucciones y normas de acción en la esfera del desarrollo,

*Teniendo presente* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo habrá de estudiar en su segundo período de sesiones la adopción de medidas para llegar a un mayor acuerdo sobre los principios que deben regir las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales apropiadas para favorecer el desarrollo,

*Teniendo presente también* su resolución 1942 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 relativa a la

necesidad de redactar una declaración sobre la cooperación económica internacional,

*Reconociendo* que la formulación de una declaración que recapitule los derechos y deberes de los pueblos y las naciones podría afianzar y realzar los esfuerzos y la cooperación internacionales en pro del desarrollo, así como contribuir a que la opinión pública preste más amplio apoyo para reforzar las políticas de desarrollo,

*Considerando* que la posibilidad y conveniencia de proclamar una carta del desarrollo, que destaque la cooperación internacional en pro del desarrollo económico, social y cultural, merecen nueva consideración,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut y los jefes ejecutivos de las organizaciones intergubernamentales vinculadas con las Naciones Unidas, según proceda, prepare un estudio conciso y sistemático de los diversos principios, instrucciones y normas de acción en la esfera del desarrollo que figuran en las resoluciones, declaraciones y textos análogos de las Naciones Unidas y organismos conexos y en otras fuentes pertinentes;

2. *Subraya* que la preparación de ese estudio no prejuzga bajo ningún concepto la petición que dirigió, en su resolución 2085 (XX) de 20 de diciembre de 1965, a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el sentido de que hicieran todo lo que estuviese a su alcance por conducto de la Conferencia, que concede gran importancia a los principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y a las políticas comerciales conducentes al desarrollo<sup>46</sup>, para llegar cuanto antes al acuerdo más amplio posible sobre tales principios y políticas;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, teniendo en cuenta las deliberaciones sobre esta cuestión durante el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, le presente en su vigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos preparatorios que haya iniciado de conformidad con el párrafo 1 *supra*.

*1498a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1966.*

**B**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 2084 (XX) de 20 de diciembre de 1965, y las resoluciones 1089 (XXXIX) de 20 de julio de 1965 y 1152 (XLI) de 4 de agosto de 1966 del Consejo Económico y Social, relativas al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reconociendo* la influencia positiva del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo como principio

<sup>46</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, vol. I, *Acta Final e Informe* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 64.II.B.11), anexos A.I.1, A.I.2 y A.I.3, págs. 20, 28 y 29.